

APOYO A LA GESTION A LA ALCALDÍA MUNICIPAL MEDIANTE LA ASESORÍA,
ASISTENCIA PROFESIONAL Y APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION
QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE ALVARADO.

1. PRESENTACIÓN

La Organización Solidaria de Trabajo Asociado "**MEGASEGURO**", con domicilio principal en la ciudad de Ibagué Tolima e identificada con **NIT No 900.360.016-6**, es una Cooperativa cuyo objeto social es desarrollar programas de contratación autónoma, bajo modalidades de **OUTSOURCING**, mediante la provisión sistemática, total o parcial, de servicios necesarios para el funcionamiento operativo y productivo de las empresas o instituciones. En tal sentido resulta factible acometer contrataciones de procesos, producción, mantenimiento y administración, acorde con la valoración de las necesidades de la actividad productiva o empresarial correspondiente, bajo la interventoría o control del contratante.

Del desarrollo de este modelo de gestión, se derivan importantes beneficios para las empresas y para los trabajadores, incrementando la productividad y eficiencia, minimizando costos operacionales y obviando los conflictos laborales propios del derecho colectivo del trabajo. La Organización Cooperativa en consecuencia asume todos los aspectos legales generados de la relación de trabajo, como también todos los servicios que se brindan a los trabajadores al nivel de capacitación, crédito y bienestar social conforme a los programas actualmente diseñados para el efecto. Igualmente el modelo permite entre otros aspectos, diseñar esquemas de presentación laboral con ampliación de la jornada de trabajo, disminuyendo los recargos ordinarios (horario nocturno, horas extras, dominicales o festivos).

REGIMEN JURÍDICO

De orden Constitucional:

La Carta Política de 1991 consagra claros principios a favor de la consolidación de un Estado con acento en la solidaridad y el cooperativismo. En tal sentido podemos destacar el artículo primero que funda el Estado Social de Derecho en la solidaridad; el Art. 25 por su parte consagra la especial protección del trabajo en todas las modalidades, siendo una de éstas precisamente la del trabajo asociado. Igual el art.58 establece que " El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad", lo que concuerda con el Art. 333 inciso tercero sobre fortalecimiento de las organizaciones solidarias y estímulo del desarrollo empresarial. Así mismo se observa que el Art.60 señala condiciones especiales a las organizaciones solidarias y de trabajadores

para acceder a la propiedad accionaria del Estado.

DE ORDEN LEGAL

Marco conceptual:

Ley 79 de 1988 que es la denominada **LEY COOPERATIVA**, determina en su Artículo 70 que " Las Cooperativas de trabajo asociado son aquellas que vinculan el trabajo personal de sus asociados para la producción de bienes, ejecución de obras o la prestación de servicios.

Régimen jurídico aplicable a la relación de trabajo asociativo:

Igualmente en su Artículo 59 precisa que " Las Cooperativas de trabajo asociado en que los aportantes de capital son al mismo tiempo los trabajadores y gestores de la empresa, el régimen de trabajo, de previsión, seguridad social y compensación serán establecidos por los regímenes debidamente registrados en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en los Estatutos; En razón de que se originan en el acuerdo cooperativo y, por consiguiente, no estará sujeto a la legislación laboral aplicable a los trabajadores dependientes, y las diferencias que surjan se someterán al procedimiento arbitral previsto en el título XXXIII del código de procedimiento civil"

Solución de conflictos con los trabajadores:

El artículo 81 por su parte expresa que: " De conformidad con la ley, las diferencias que surjan entre la cooperativa y sus asociados en razón de actos cooperativos de trabajo, y sin perjuicio de los arreglos directos o de los trámites de conciliación, se someterán al procedimiento arbitral de conformidad con las normas legales vigentes, si expresamente lo conviene la Cooperativa y el trabajador asociado mediante la cláusula compromisoria o compromiso con las formalidades previstas para el efecto. Caso contrario conocerá el conflicto el juez laboral del lugar en donde hayan sido desempeñadas las labores de trabajo o del domicilio del demandado a elección del actor, teniendo en cuenta los Estatutos y Regímenes como fuente única de derecho"

La ley 79 antes citada en lo que corresponde al trabajo asociado, ha sido reglamentada por el Decreto 468 de 1990.

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA

MEGASEGURO es una Cooperativa de Trabajo Asociado, que fomenta la generación de fuentes de trabajo para sus asociados, con el desarrollo de actividades socioeconómicas de provisión sistemática de bienes y servicios a terceros, para el funcionamiento operativo, administrativo, productivo, de maquila, de transporte y comercialización de bienes y servicios.

Con empresas privadas: Contratación de actividades técnicas, profesionales, administrativas, de asesoría y operativas, en el sector de la producción, comercialización, distribución de bienes y servicios, en cualquier tipo de organización empresarial. Para estos efectos, la cooperativa podrá conformar con otras organizaciones empresariales, consorcios, uniones temporales, cuentas en participación y todos los demás contratos propios del derecho privado, que permitan el desarrollo de su objeto social.

VENTAJAS Y BENEFICIOS

Para las empresas contratantes:

El cobro de costos globales de operación, simplifica y permite un adecuado manejo económico, que no se traduce en la acumulación de cargas prestacionales propias de la gestión directa de los procesos.

Búsqueda permanente de eficiencia con personal calificado, produciendo el retiro de los que no reúna los perfiles de calidad requeridos por el proceso.

Ausencia de relación laboral o subordinación jurídica entre los trabajadores asociados y la empresa contratante, puesto que estos dependen de la Organización Solidaria.

Reducción de costos de operación en la empresa contratante, por la simplificación de las actividades de elaboración, revisión, control y pago de nómina, incapacidades, hoja de vida, seguridad social, bienestar social y capacitación.

Estabilidad de los asociados calificados e idóneos vinculados a los procesos o servicios contratados, durante la vigencia del contrato, sin restricciones por edad u otras consideraciones, según se acuerde en cada

caso. No existe por ende limitación en un lapso de seis meses como sí opera para el trabajo temporal.

NUESTRA EXPERIENCIA

MEGASEGURO, ha realizado convenios de cooperación laboral con el Municipio de Alvarado, Suárez, Guamo, Anzoátegui, Ortega y Coello Tolima, se ha logrado hacer contratación brindando el apoyo logístico a la Alcaldía en labores de servicios generales, operativas, administrativas y profesionales, se ha realizado la actividad de asesoría **JURÍDICA EN CONTRATACION**, Consolidación y elaboración del Manual de contratación del Municipio de Coello Tolima; a través de asociados especializados en las respectivas áreas y con experiencia en este tipo de asesorías.

2. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el decreto 1510 de 2013, EL MUNICIPIO DE ALVARADO, requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA COMO ABOGADO, Emitiendo los conceptos jurídicos que se requieran en materia de contratación estatal así como realizando la revisión de todos los procesos contractuales que se lleven a cabo durante la ejecución del presente contrato, siendo indispensable llevar a cabo la presente contratación.

3. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la presente propuesta es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA COMO ABOGADO EN EL APOYO A LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO EN LA REVISIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE LA ADMINISTRACION DURANTE LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE SOLICITEN POR ESCRITO, ADEMAS DE EMITIR LOS CONCEPTOS JURIDICOS QUE SE REQUIERAN EN MATERIA DE CONTRATACION ESTATAL.

4. COMPROMISO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

La Administración Municipal deberá comprometerse con el contratista, primero que todo a realizar las convocatorias a la comunidad a que haya lugar en el desarrollo de la consultoría, así como a poner a su disposición toda la información y el personal directivo y profesional del Municipio, necesarios para desarrollar los puntos anteriores.

PROPUESTA ECONÓMICA

1. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA

El término de duración de la Asesoría será de seis(6) meses.

2. PROPUESTA ECONÓMICA

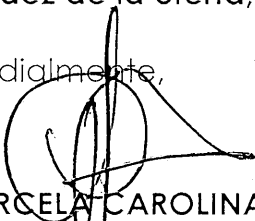
El valor de la propuesta asciende a VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$22'200.000,00) M/Cte.

3. FORMA DE PAGO

La forma de pago de la Asesoría se hará en pagos mensuales, previa presentación del Acta de recibo final y Liquidación de labores ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Validez de la oferta; Treinta (30) días a partir de la fecha de radicación.

Cordialmente,


MARCELA CAROLINA BARRERO SALVADOR

C.C. 28.541.525

Gerente MEGASEGURO